



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/SR.24
23 de diciembre de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 24ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 25 de marzo de 1997, a las 18.00 horas

Presidente: Sr. SOMOL (República Checa)
más tarde, Sr. STROHAL (Austria)

SUMARIO

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 48º período de sesiones (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 18.05 horas.

INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS SOBRE SU 48º PERÍODO DE SESIONES (tema 16 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/2 - E/CN.4/Sub.2/1996/41, E/CN.4/1997/76, 77 y Add.1 y 2, 78, 79, 80, 81 y 108; E/CN.4/Sub.2/1996/6; A/51/309; A/52/56)

1. El Sr. SEMASHKO (Ucrania) subraya el importante papel desempeñado por la Subcomisión en materia de derechos humanos, sobre todo a través de su Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y su Grupo de Trabajo sobre las Minorías. La delegación de Ucrania apoya en particular las actividades normativas de la Subcomisión y señala a la atención de la Comisión la labor del Grupo de Trabajo encargado de redactar un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, a partir de un texto aprobado por la Subcomisión algunos años atrás. Aunque la utilidad de la Subcomisión es indiscutible para el examen de cuestiones como el racismo, la discriminación racial, la protección de las minorías y de los indígenas o las formas contemporáneas de esclavitud, su mandato inicial no ha dejado de ampliarse en el transcurso de los años, como demuestran los 12 proyectos de decisión que la Subcomisión ha recomendado adoptar a la Comisión, de los que sólo una pequeña parte se inscriben en el marco de su mandato inicial. Consciente del problema, la Subcomisión se ha esforzado por racionalizar sus métodos de trabajo, reestructurar su programa y coordinar mejor su trabajo con el de la Comisión de Derechos Humanos o de otros órganos competentes en materia de derechos humanos. La delegación de Ucrania celebra que la Subcomisión haya decidido no pronunciarse, en su 49º período de sesiones, acerca de las situaciones relativas a violaciones de los derechos humanos que ya hayan sido tratadas por la Comisión en el marco del procedimiento público; ello debería permitir que se evitara la duplicación de esfuerzos entre los dos órganos. Asimismo, la Subcomisión ha decidido con acierto no proponer nuevos estudios y elaborar sólo los documentos de trabajo que no tengan repercusiones financieras. Sin embargo, debería velar también por que, a la hora de iniciar los estudios, se trataran problemas importantes en el campo de los derechos humanos o fenómenos nuevos que todavía no hayan sido tratados por otros órganos u organismos de las Naciones Unidas. Existe ya un gran número de normas relativas a los derechos humanos, y lo que es importante ahora es asegurar su aplicación y su respeto efectivo en todo el mundo. En cambio, sería indispensable que, en el futuro, la Subcomisión dedicara más atención a los problemas de las minorías y de los indígenas, los cuales han ido adquiriendo recientemente más importancia.

2. Por otra parte, es fundamental que se combata la politización que caracteriza actualmente el trabajo de la Subcomisión, politización acentuada por la exagerada atención que la Subcomisión dedica a la situación de determinados países. Un órgano compuesto por expertos independientes como es la Subcomisión no debería aprobar resoluciones, ya que se trata de un acto político que corresponde más a los órganos cuyos miembros son Estados, como la Comisión. La Subcomisión debería formular recomendaciones basándose en análisis detallados de situaciones particulares. Es importante que conserve su independencia para garantizar la eficacia en su trabajo a favor de los derechos humanos en todo el mundo.

3. En cuanto al procedimiento 1503, en el marco del cual la Subcomisión está examinando comunicaciones relativas a violaciones de los derechos humanos, la delegación de Ucrania observa que las denuncias que se tratan en esas comunicaciones se refieren a menudo más a violaciones individuales que a situaciones que parezcan revelar la existencia de violaciones manifiestas y sistemáticas de los derechos humanos. Asimismo, ese procedimiento es muy lento y se basa con frecuencia en fuentes de información indirectas. Por último, es inaccesible a las poblaciones analfabetas o que no conocen los procedimientos de las Naciones Unidas. Sería conveniente reforzar el procedimiento con mecanismos más eficaces, para permitir a la Subcomisión escoger de manera adecuada los casos de violaciones que requieren una acción por parte de la Comisión.

4. la Sra. ANDERSON (Irlanda) centra su intervención en la cuestión de las personas con discapacidad y recuerda que los distintos instrumentos internacionales que tratan de esta cuestión, en particular las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, confieren a estas personas derechos y no privilegios que puedan retirarse a voluntad de los gobiernos o suspenderse o restringirse en función de los recursos disponibles. Respetar esos derechos es ofrecer a las personas con discapacidad la posibilidad de participar plenamente en todos los aspectos de la vida de la sociedad civil, incluidos los procesos de adopción de decisiones políticas. Significa también actuar con transparencia en lo que se refiere a la formulación y aplicación de las políticas, de forma que las personas con discapacidad sepan qué medidas se han adoptado para que puedan disfrutar plenamente de sus derechos y opinen sobre ellas.

5. A la Comisión le interesan las cuestiones relativas a las personas con discapacidad en dos aspectos. A menudo, las discapacidades físicas o mentales están provocadas por violaciones de los derechos humanos, en particular la tortura, o por la desnutrición y la falta de higiene o de cuidados médicos. Todos estos problemas se tratan en algunos temas del programa. Por otra parte, las personas con discapacidad son víctimas generalmente de una discriminación institucionalizada que las conduce a la marginación o a la exclusión de la sociedad. El Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social, encargado de la cuestión de las personas con discapacidad, observa en su informe acerca de la vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (A/52/56), que se ha presentado a la Comisión, la escasa protección que se presta a las personas con discapacidad en muchos países.

6. La delegación de Irlanda comparte la opinión del Relator Especial de que las Normas Uniformes deberían dar mayor importancia al respeto de los derechos fundamentales, y de que en el futuro sería necesario interesarse más por las necesidades de las mujeres y los niños. Aprueba la renovación del mandato del Relator Especial propuesto por la Comisión de Desarrollo Social, y desea que se invite a éste a participar en las deliberaciones de la Comisión sobre la cuestión de los derechos de las personas con discapacidad, en su 54º período de sesiones.

7. Es evidente que las violaciones de los derechos de las personas con discapacidad no van a desaparecer de la noche a la mañana, a pesar de que no faltan medios para actuar. En su informe sobre la cuestión publicado en la serie de estudios sobre los derechos humanos, N° de venta F.92.XIV.4, el Sr. Despouy, Relator Especial de la Subcomisión, hizo algunas recomendaciones de gran utilidad en la materia, proponiendo en particular la creación de un mecanismo internacional de protección, que convendría realizar. Sería también necesario estudiar la función que pueden desempeñar los relatores temáticos y por países de la Comisión y destacar la importancia de la educación en materia de derechos humanos en este campo.

8. El Sr. LEHMANN (Dinamarca) recuerda que es muy importante enfocar el tema de las personas con discapacidad desde el punto de vista de los derechos humanos y que, por consiguiente, es indispensable que esta cuestión figure en el programa de la Comisión de Derechos Humanos. La delegación de Dinamarca tiene la intención de participar activamente en la elaboración de un extenso proyecto de resolución sobre esta cuestión durante el 54° período de sesiones de la Comisión. Por otra parte, está a favor de la renovación del mandato del Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social sobre esta cuestión y desearía que la Comisión de Derechos Humanos lo invitara a participar en sus trabajos en 1998.

9. La integración, la participación total y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad son los principales objetivos que hay que alcanzar; por consiguiente, sería conveniente que en la resolución que se presentará en el próximo período de sesiones de la Comisión se enumerasen los derechos humanos fundamentales de las personas con discapacidad, en particular el derecho a participar en la vida social, el derecho a la información, el derecho a crear asociaciones, el derecho a la educación, al trabajo, a la seguridad social y a la vivienda, y el derecho al desarrollo teniendo en cuenta su discapacidad particular, así como el derecho a la igualdad y el derecho a disfrutar de determinados privilegios. Incumbe a la Comisión poner fin al trato desigual que sufren las personas con discapacidad y reafirmar concretamente que esas personas tienen cabida en todas partes.

10. El Sr. VERGNE SABOIA (Brasil) observa con pesar que el informe de la Subcomisión, que antes constituía uno de los puntos más importantes del programa de la Comisión, desde hace algunos años se examina rápidamente, como demuestra el poco tiempo que le está reservado en el calendario de trabajo del período de sesiones. Actualmente se tiende no sólo a no tener en cuenta el trabajo llevado a cabo por la Subcomisión, que en cambio ha sido a menudo precursora en la materia, sino incluso a negar la utilidad misma de su existencia. Es cierto que estas críticas no son nuevas, algunas están incluso justificadas, pero se trata básicamente de la independencia de la Subcomisión. Según el parecer de la delegación del Brasil, cualquier crítica sería de la Subcomisión implica también una reflexión profunda sobre la labor de la propia Comisión, ya que, si la Subcomisión se parece cada vez más a la Comisión, lo contrario también es cierto.

11. Por otra parte, los dos órganos han realizado ya esfuerzos con vistas a reformar y racionalizar sus métodos de trabajo, y en este sentido la Subcomisión ha adoptado medidas concretas, como pone de manifiesto el informe presentado por el Sr. Asbjorn Eide, Presidente de su 48º período de sesiones (E/CN.4/1997/79). En particular, la delegación del Brasil celebra que la Subcomisión haya decidido no pronunciarse acerca de las situaciones de derechos humanos que ya hayan sido examinadas por la Comisión en su período de sesiones anual, que se celebra antes que el de la Subcomisión. También está a favor de la idea, mencionada en el párrafo 20 del informe del Sr. Eide, de que la Subcomisión elabore un informe exhaustivo que contenga información sobre violaciones de los derechos humanos, procedente de todas las fuentes disponibles. Sería conveniente que la Comisión diera al respecto instrucciones a la Subcomisión, tal como ésta le ha pedido, ya que dicho informe sería quizá la respuesta a una de las críticas expresadas con mayor frecuencia no sólo a la Subcomisión sino también, y sobre todo, a la Comisión, es decir, la selectividad que demuestran estos dos órganos.

12. La delegación del Brasil señala también a la atención de la Comisión el párrafo 16 del informe del Sr. Eide, en el que éste demuestra, valiéndose de cifras concretas, que el número de intervenciones de observadores en los períodos de sesiones de la Subcomisión se ha incrementado de tal forma en los últimos 20 años que a los expertos ya casi no les queda tiempo para examinar las cuestiones que se les someten. Por consiguiente, no es sorprendente que los debates de la Subcomisión estén tan "politizados". Según parece, si la Subcomisión no se presenta ya como un órgano de expertos propiamente dicho, ello no se debe exclusivamente a la supuesta falta de independencia de sus miembros, sino a la ausencia de una normativa adecuada que regule la participación de los observadores en su trabajo, lo que provoca una tendencia a estudiar los conflictos bilaterales u otras querellas políticas que competen a otras instancias. Si la Comisión diera directrices adecuadas en ese sentido, probablemente sería posible adoptar dicha normativa.

13. En conclusión, la delegación del Brasil estima que la Comisión, que no ha hecho mucho para reformar y racionalizar su propio programa y sus métodos de trabajo, no debería menospreciar los logros conseguidos por la Subcomisión en el campo de la defensa de los derechos humanos, ni los esfuerzos que ésta realiza actualmente para mejorar sus métodos de trabajo. Cabe esperar que la Comisión tenga en cuenta estos aspectos positivos a la hora de adoptar una resolución sobre el informe de la Subcomisión.

14. El Sr. QUAYES (Bangladesh) toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas por la Subcomisión con vistas a mejorar sus métodos de trabajo, y en particular a racionalizar su programa. Sin embargo, lamenta que estas medidas no respondan totalmente a las preocupaciones expresadas por Bangladesh en el contexto del nuevo examen del mandato y de los métodos de trabajo de la Subcomisión. Bangladesh siempre ha considerado muy importante la labor de la Subcomisión, que es un órgano único en la medida en que está a la vez adscrito a la Comisión y constituido por expertos independientes, característica que le confiere una autoridad moral particular.

15. La Subcomisión ha conseguido ciertamente muchos logros en los aspectos contemplados en su mandato, sobre todo en lo que se refiere a la discriminación racial, la libertad de expresión, el derecho a un juicio imparcial y la protección de las minorías. Sin embargo, también se ha excedido en sus funciones al adoptar resoluciones sobre determinados países, no como consecuencia de investigaciones hechas por sus propios expertos sino para responder a solicitudes de determinados grupos de interés, lo que ha provocado una politización de los debates que puede poner en duda su independencia y desviarla de su función principal, a saber, realizar estudios sobre temas particulares y examinar comunicaciones que contengan alegaciones de presuntas violaciones de los derechos humanos en el marco del procedimiento 1503. Así pues, parece indispensable que la Subcomisión se concentre de nuevo en estas dos funciones. Sobre todo, debería reforzar sus actividades normativas y contemplar la posibilidad de elaborar instrumentos relativos a los derechos humanos destinados a grupos no gubernamentales. También debería vigilar las formas contemporáneas, más sutiles, de violaciones de los derechos humanos, como la discriminación racial, ya que la desaparición del apartheid en Sudáfrica no ha supuesto la erradicación de todas las manifestaciones del racismo. También podría estudiar más a fondo los medios para proteger y promover los derechos económicos y sociales y asegurar su aplicación efectiva. Quizá sería conveniente que se constituyera un grupo de trabajo para determinar en qué esferas la Subcomisión debería centrar su acción.

16. En lo relativo a los grupos de trabajo, la delegación de Bangladesh pone de manifiesto que los dos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión, cuya creación fue autorizada por la Comisión durante su 52º período de sesiones, se celebraron en el intervalo entre los períodos de sesiones de 1995-1996. Ello significa que la Subcomisión no tuvo la posibilidad de estudiar el informe sobre el primer período de sesiones del Grupo de Trabajo ni de dar instrucciones a éste antes de la celebración de su segundo período de sesiones, lo que no es conforme con el mandato establecido en la resolución 1995/24 de la Comisión. La delegación de Bangladesh lamenta en este sentido que no se hayan tenido en cuenta las preocupaciones expresadas sobre este punto por Bangladesh, verbalmente ante la Comisión y la Subcomisión, y por escrito en comunicaciones dirigidas al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y al Subsecretario General de Derechos Humanos. Habida cuenta de la falta de reacción de los interesados, Bangladesh decidió no participar en el segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo, a pesar de la importancia que atribuye a su labor. A la delegación de Bangladesh le sorprende también la indiferencia manifiesta del Centro de Derechos Humanos, el propio Grupo de Trabajo o la Subcomisión ante la inquietud expresada por un miembro de la Comisión, inquietud que, por otra parte, se ha visto agravada por el hecho de que el informe del primer período de sesiones del Grupo de Trabajo se haya distribuido durante el 52º período de sesiones de la Comisión en 1996, sin que la Subcomisión lo hubiera examinado. Por consiguiente, la delegación de Bangladesh, en la medida en que acaba de recibir el informe del Grupo de Trabajo, estima que sería prematuro que la Comisión prorrogara otros dos años el mandato del Grupo, tal como recomienda la Subcomisión. También sería conveniente que la Subcomisión previera la posibilidad de reconstituir ese Grupo de Trabajo con el fin de que, durante su próximo mandato, las irregularidades que han marcado hasta ahora su funcionamiento no sigan perturbando su labor.

17. El Sr. Strohal (Austria) ocupa la Presidencia.

18. El Sr. LIU Xinsheng (China) acoge con satisfacción las primeras medidas que la Subcomisión ha adoptado para mejorar sus métodos de trabajo, en respuesta a las peticiones formuladas por la Comisión en su resolución 1996/25. En particular, se felicita de que haya decidido no pronunciarse durante su 49º período de sesiones sobre situaciones de derechos humanos que la Comisión esté examinando ya, lo que permitirá a la Subcomisión evitar la duplicación de esfuerzos y dedicarse al examen de temas concretos importantes. También cabe observar que la Subcomisión, en su último período de sesiones, no propuso ningún estudio ni informe nuevos, salvo documentos de trabajo sin repercusiones financieras, que no nombró a ningún relator nuevo y que encargó a uno de sus miembros que elaborara un documento de trabajo sobre sus métodos de trabajo, que será examinado en su 49º período de sesiones. Es de esperar que durante el presente período de sesiones se estudien otras reformas.

19. En este sentido, la delegación de China sugiere que, para evitar cualquier politización, la Subcomisión adopte a partir de ahora menos resoluciones sobre la situación en determinados países. Los expertos deberían demostrar la más estricta independencia y hacer propuestas en lugar de formular acusaciones. La Subcomisión debería reforzar sus funciones de órgano experto y de órgano consultivo sobre cuestiones relativas a los derechos humanos y, sobre todo, continuar centrando su trabajo en los derechos económicos, sociales y culturales, y en el derecho al desarrollo, así como en las cuestiones relativas a la mujer, los niños, la discriminación racial y las minorías, y hacer propuestas concretas en esta esfera. También debería mostrarse prudente, objetiva y pragmática al escoger los temas de estudio, dando prioridad a los fenómenos nuevos o las cuestiones que interesan más particularmente a los países en desarrollo, que todavía no han recibido la debida atención por parte de la Comisión. La Subcomisión debería tratar de no escoger sus temas de estudio en función de los intereses personales de los expertos y de no examinar cuestiones pertenecientes al mandato de otros órganos de las Naciones Unidas.

20. Por último, la delegación de China considera que si la Subcomisión pudiera limitar efectivamente el tiempo de intervención concedido a los observadores, evitar las duplicaciones con la Comisión, limitar el número de temas inscritos en el programa y las resoluciones adoptadas y, para mejorar su eficacia, concentrarse en el examen de temas concretos, no sería necesario prolongar sus períodos de sesiones anuales.

21. El Sr. SINGH (India) celebra que la Subcomisión, que desempeña una función importante como "laboratorio de reflexión", respondiendo a las preocupaciones que la Comisión expresó en su resolución 1996/25, haya iniciado un proceso de reforma de sus métodos de trabajo cuyas grandes líneas se exponen en el informe presentado por el Sr. Asbjorn Eide, Presidente de su 48º período de sesiones (E/CN.4/1997/79). La delegación de la India observa que la Subcomisión ha simplificado considerablemente su programa, por una parte agrupando determinados temas y, por otra, planificando el examen de otros únicamente cada dos años. Se trata de una solución más acertada que la

prolongación de la duración de los períodos de sesiones, en particular en unos momentos en que las Naciones Unidas atraviesan una grave crisis financiera. También se agradece la decisión de la Subcomisión de no proponer nuevos estudios o informes, salvo los que hayan sido recomendados por un grupo de trabajo y los documentos de trabajo sin repercusiones financieras que no se traduzcan necesariamente en un estudio.

22. En lo referente a las situaciones en los países, la delegación de la India es del parecer que no sólo la Subcomisión no debería pronunciarse sobre las que ya estén siendo examinadas por la Comisión, sino que, además, en su calidad de órgano de expertos independientes, debería abstenerse totalmente de adoptar resoluciones sobre esas cuestiones, ya que esa labor compete a la Comisión y a la Tercera Comisión de la Asamblea General. La Subcomisión debería sólo preocuparse por la situación en determinados países con arreglo a lo establecido en el procedimiento 1503. Por otra parte, en el marco del mandato que se le ha confiado en virtud de la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión debería dejar de jugar un papel acusador para adoptar una actitud mediadora. Sería conveniente que se revisara ese mandato, en virtud de una decisión formal de la Comisión si fuera necesario. La Subcomisión debería continuar examinando la situación de los derechos humanos en todo el mundo desde el punto de vista de temas particulares que merezcan una atención prioritaria, como la eliminación del racismo y de todas las formas de discriminación e intolerancia, y buscar soluciones efectivas para determinados problemas en lugar de emitir juicios. En cualquier caso, aunque la Subcomisión esté en su derecho de sugerir temas de estudio, compete a la Comisión tomar las decisiones necesarias y establecer las prioridades de la Subcomisión en la materia. Parece, pues, evidente que todavía queda mucho por hacer para que la Subcomisión pueda volver a desempeñar de manera eficaz su función de órgano de reflexión compuesto por expertos independientes. Debería constituir un marco privilegiado de intercambio de puntos de vista sobre temas precisos entre expertos, Estados observadores y organizaciones no gubernamentales. Teniendo en cuenta estas sugerencias, sería conveniente prever la posibilidad de reducir la duración de sus períodos de sesiones.

23. Teniendo en cuenta lo importante que considera la labor del Grupo de Trabajo sobre las Minorías, que busca soluciones constructivas y prácticas para los problemas de las minorías con el objetivo de asegurar la paz y la armonía entre las naciones, la delegación de la India aprueba con convencimiento la petición de la Subcomisión de que se prorrogue otros dos años el mandato de ese Grupo de Trabajo. Por otra parte, estima que ciertos mecanismos, en particular los fondos de contribuciones voluntarias, sólo deberían establecerse si suscitan verdaderamente el interés de la comunidad internacional, a fin de que no se encuentren en la situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, que quizá deba suprimirse por falta de fondos.

24. Por último, la delegación de la India insta de nuevo a la Subcomisión a que continúe reflexionando sobre la mejora de sus métodos de trabajo y pide a la Comisión que siga también interesándose en la Subcomisión, orientando su trabajo y dándole instrucciones adecuadas a fin de garantizar su eficacia y su utilidad.

25. La Sra. LIMJUCO (Filipinas) centra su intervención en la cuestión de la trata de mujeres y niñas, y recuerda que la trata de seres humanos es la forma más inhumana de violación de los derechos humanos, ya que niega la dignidad de la víctima y la expone a otras formas de violencia y abuso. Sin embargo, es un crimen de lesa humanidad particularmente despreciable cuando se dirige contra niños. Por último, es una forma contemporánea de esclavitud que produce enormes beneficios para los traficantes, pero que, para la víctima, sólo supone la vergüenza, la enfermedad y, muy a menudo, la muerte. De los estudios realizados por los relatores especiales de la Comisión sobre la violencia contra la mujer y sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como de los trabajos del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión, se desprende que las principales víctimas de la trata de seres humanos son mujeres, en su mayoría jóvenes y obligadas a prostituirse en condiciones terribles, por un salario casi inexistente. El miedo al SIDA ha provocado también un crecimiento en la demanda de jóvenes de muy corta edad, de las que muchas son en la actualidad portadoras del virus o padecen la enfermedad.

26. Por consiguiente, la delegación de Filipinas recomienda a la Comisión que dé prioridad a la promoción de la ratificación y el respeto efectivo de los instrumentos relativos a la trata de seres humanos y a la abolición de la esclavitud y de las prácticas análogas a la esclavitud, que estudie la posibilidad de actualizar el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949, a fin de incluir en él los conceptos de matrimonio forzoso y de trabajo forzado y que establezca un mecanismo de vigilancia sobre la aplicación de ese instrumento. También recomienda a la Comisión que apoye la elaboración del proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y que adopte medidas concretas para aplicar las disposiciones relativas a la lucha contra la trata de seres humanos contenidas en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, así como las recomendaciones pertinentes de otras conferencias y reuniones como el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños.

27. Cada país debería también promulgar leyes o reforzar las que existen para combatir la trata de seres humanos y convertir este acto, en cualquiera de sus formas, en un crimen. Cabe celebrar en este sentido el trabajo realizado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en el campo de la lucha contra la delincuencia organizada y por la propuesta de la delegación de Polonia, presentada a la Asamblea General en su 51º período de sesiones, relativa a la elaboración de una convención internacional para la represión de la delincuencia transnacional organizada que podría ser de gran utilidad para la prevención y la lucha contra la trata de mujeres y niños. Aunque es

importante castigar de forma adecuada a los autores de ese crimen y a todos los que participan en él, también lo es no penalizar a las víctimas sino, al contrario, ayudarlas a regresar a su país y a integrarse de nuevo en su sociedad. Las organizaciones no gubernamentales pueden desempeñar una función muy valiosa en este sentido. Convendría también preocuparse por la utilización abusiva de las nuevas tecnologías de la información para promover la trata de seres humanos.

28. El desmantelamiento de todas las redes nacionales, regionales e internacionales de trata de seres humanos es una tarea a largo plazo a la que deberían contribuir todos los Estados. Por su parte, el Congreso filipino contempla ya la posibilidad de adoptar un proyecto de ley sobre la lucha contra la trata de mujeres. También es conveniente que todos los países colaboren y realicen acciones concertadas para combatir, a falta de eliminar totalmente, esa plaga que azota a la humanidad.

29. El Sr. HELLBACH (Alemania) dice que nadie puede negar la excelente aportación de la Subcomisión, en el transcurso de los últimos 50 años, a la elaboración del derecho relativo a los derechos humanos, aunque es necesario señalar que durante este período se han creado nuevos mecanismos y órganos, y que otros órganos, como la Comisión, han cambiado de carácter; la prioridad se sitúa actualmente, no tanto en la elaboración de normas, sino en la aplicación de las que ya existen y son muy complejas. Por ello, las críticas que siempre han afectado a la Subcomisión no han dejado de aumentar, hasta tal punto que parece inevitable que la Subcomisión revise su función y su lugar en el programa relativo a los derechos humanos. La Subcomisión se dedicó a esa tarea en 1992 y tomó medidas para racionalizar sus métodos de trabajo, que constituyen un primer paso en el buen camino. No obstante, serán necesarias reformas todavía más profundas si se quiere que vuelva a ser un órgano de expertos independientes encargados de llevar a cabo una reflexión y de investigar sobre cuestiones concretas relativas a los derechos humanos que por varias razones, no pueden ser examinadas detenidamente por otros órganos. En opinión de la delegación de Alemania, corresponde a la Comisión guiar a la Subcomisión en esa tarea, indicándole la línea de conducta general que debe adoptar, sin entrar en detalles concretos relativos a su mandato y sus métodos de trabajo, cuestiones que sólo la Subcomisión puede tratar.

30. Es importante que se revise sobre todo y de forma urgente la función de la Subcomisión en el examen de las situaciones en los países. Ello no significa que, a partir de ahora, la Subcomisión deba dejar de examinar esas situaciones o de recoger información sobre países determinados; sencillamente, debe hacerlo en el marco de temas definidos, analizar las causas fundamentales de esas situaciones, señalar las tendencias y buscar medios concretos para prevenir las violaciones de los derechos humanos y resolver las crisis. Sólo en casos excepcionales deberá tratar una situación desde un punto de vista más político, por ejemplo cuando aparezca un fenómeno nuevo y particularmente grave que todavía no haya sido tratado por la Comisión, ya que, en tal caso, su silencio podría llegar a perjudicar su credibilidad como órgano subsidiario más importante de la Comisión.

31. Estas reformas llevarán tiempo, pero deben convertirse en la preocupación prioritaria de la Subcomisión, que no puede permitirse seguir funcionando de la misma manera que en el pasado. Por su parte, la delegación de Alemania está convencida de que la Subcomisión sabrá responder al desafío.

32. El Sr. LOFTIS (Estados Unidos de América) lamenta que todavía existan en el mundo países en los que subsiste la práctica despreciable de la esclavitud. Uno de ellos es el Sudán, en donde, aunque prohibidos por la ley, la esclavitud y el trabajo forzoso son fenómenos en aumento, la trata de esclavos es un comercio en expansión y las mujeres y los niños del sur son vendidos en el norte como personal doméstico, peones o concubinas. También en Mauritania sigue existiendo la esclavitud, aunque en menor grado que en el Sudán. En cualquier caso, la esclavitud constituye una de las peores violaciones de los derechos humanos y el Gobierno de Mauritania debe hacer todo lo necesario para acabar con ella.

33. En muchos otros países del mundo, aunque la esclavitud propiamente dicha haya desaparecido, las prácticas análogas a la esclavitud, de las que la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual es la más reprochable, no sólo siguen existiendo sino que se desarrollan a un ritmo alarmante. La responsabilidad de ello recae no sólo en los que realizan ese comercio sino también en los que se entregan al turismo sexual. Los Estados Unidos, que siempre han participado activamente en la lucha contra la trata de mujeres y niños tanto a nivel nacional como internacional, forman parte del pequeño grupo de países que han promulgado una ley para prohibir el turismo sexual. La delegación de los Estados Unidos insta a otros países a que hagan lo mismo, incitando particularmente a aquéllos en los que esta práctica degradante todavía está muy extendida a que adopten leyes o revisen las leyes vigentes sobre la prostitución para acabar con ella, sobre todo mediante penas severas para todos los responsables. La venta de niños, aunque causada a menudo por la extrema pobreza, constituye también una violación particularmente despreciable de los derechos humanos que no debería tolerarse a finales del siglo XX. La solución a ese problema radica en la educación y el desarrollo, y en la voluntad firme de los países afectados para acabar con él.

34. La Comisión de Derechos Humanos no puede seguir aceptando que seres humanos, en ningún país, ni siquiera los menos desarrollados, estén reducidos a la esclavitud o sean víctimas de las formas contemporáneas de prácticas esclavistas, y debe hacer todo lo posible para eliminar esas prácticas inhumanas, si no quiere perder su credibilidad.

35. La Sra. JANJUA (Pakistán) alaba el trabajo realizado por la Subcomisión desde su creación, sobre todo en lo que atañe a la realización de varios estudios sobre cuestiones importantes relativas a los derechos humanos y a su participación en la elaboración de cierto número de instrumentos relativos a los derechos humanos. Sin embargo, parecería que, en el transcurso de los años, ha emprendido actividades que excedían el marco de su mandato, desviándola de su misión principal como órgano de expertos encargado de servir de "laboratorio de reflexión" a la Comisión.

36. Por consiguiente, la delegación del Pakistán celebra las medidas que la Subcomisión ha adoptado para racionalizar sus métodos de trabajo, las cuales se exponen en el informe del Sr. Asbjorn Eide, Presidente de su 48º período de sesiones (E/CN.4/1997/79). Esas medidas deberían permitir a la Subcomisión resolver en parte el problema de la falta de tiempo para estudiar a fondo algunas cuestiones. Otra solución sería, no prolongar la duración del período de sesiones, sino fijar prioridades, pedir a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales que sean más escuetos, limitar el número de páginas de los documentos presentados y hacer que se respete estrictamente el tiempo de intervención dado a cada orador.

37. La delegación del Pakistán estima que, en general, la Subcomisión ha realizado de manera conveniente el mandato que se le confió en virtud de las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, y que también ha llevado a cabo debidamente las funciones que la Comisión le había encomendado por su resolución 8 (XXIII), a través de su Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones. Por lo tanto, considera que la elaboración de un informe exhaustivo sobre las violaciones de los derechos humanos en el mundo sería redundante, no sólo con la labor del Grupo de Trabajo mencionado sino también con los informes que los presidentes-relatores de varios grupos de trabajo y los relatores especiales presentan a la Comisión. Por otra parte, la delegación del Pakistán celebra que la Subcomisión haya decidido no examinar las situaciones en países de las que ya se ocupa la Comisión y aprecia la atención que la Subcomisión dedica a los derechos económicos y sociales. Espera con interés que se acaben los estudios sobre la impunidad de los autores de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, y sobre los derechos humanos y la distribución de los ingresos, así como los documentos de trabajo cuya elaboración se decidió en el último período de sesiones.

38. Por último, la delegación del Pakistán reafirma que, a su parecer, la Subcomisión siempre ha hecho y sigue haciendo un trabajo útil en las esferas que le competen. Sólo cabe esperar que se evitará usurpar las funciones de la Comisión de Derechos Humanos, sobre todo al examinar la situación en países determinados.

39. El Sr. Somol (República Checa) vuelve a ocupar la Presidencia.

40. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (México) recuerda que la gran mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han declarado favorables al desarme nuclear y que, en virtud del derecho internacional, como subrayó la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva del 8 de julio de 1996, deben llevar a cabo negociaciones con miras a conseguir un desarme nuclear. Por ese motivo, la delegación de México aprueba la recomendación que la Subcomisión formuló en su resolución 1996/14 sobre la necesidad de que la Conferencia de Desarme inicie inmediatamente negociaciones sobre el desarme nuclear a fin de eliminar este tipo de armas en un plazo concreto, contribuyendo así al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, ante todo el derecho a la vida. También aprueba la solicitud que la Subcomisión ha dirigido al Secretario General en su resolución 1996/16 para

que pida a los gobiernos y los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas información sobre la utilización de armas nucleares, químicas, biológicas y de otro tipo y sobre sus consecuencias y el peligro que representan para la vida, la seguridad física y otros derechos humanos. En este sentido, sería conveniente que el Centro de Derechos Humanos, cuando elabore su informe, se ponga en contacto con el CICR, que posee una gran experiencia en esta materia.

41. La delegación de México celebra también que la Subcomisión se haya preocupado por los efectos de las minas terrestres antipersonal, que cada año provocan 25.000 víctimas en el mundo entero y cuya utilización constituye una flagrante violación del derecho internacional humanitario. México no fabrica ni importa esas minas y el Gobierno ejerce un control estricto en las empresas o las sociedades mexicanas que manejan explosivos. También forma parte de los países que preconizan la prohibición de este tipo de armas y ha incitado a los Estados que todavía no lo han hecho, a que se adhieran a la Convención de 1980 sobre armas inhumanas, así como a los protocolos a esta Convención, o a que los ratifiquen. Como ha afirmado la Subcomisión, es necesario encontrar una solución a los problemas planteados por la utilización, la fabricación, el almacenamiento y el transporte de las minas terrestres antipersonal antes del año 2001, fecha en que se celebrará la segunda conferencia encargada del examen de la Convención de 1981. Por este motivo, México participa activamente en el proceso de negociaciones iniciado en octubre de 1996 en Ottawa con vistas a la concertación de un acuerdo internacional jurídicamente vinculante para prohibir totalmente las minas terrestres antipersonal, conforme a la decisión de la Conferencia de Estrategia Internacional de Ottawa, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 51/45 S.

42. La Sra. ZUREK (Observadora de Polonia) dice que la violencia que sufren las mujeres es uno de los principales obstáculos que éstas encuentran en su esfuerzo para disfrutar plenamente de sus derechos en un pie de igualdad con los hombres. Conviene, pues, celebrar que la Comisión de Derechos Humanos haya empezado a tratar este problema y haya encargado a una Relatora Especial que lo estudie detenidamente. El fenómeno de la trata y la prostitución forzada de mujeres, que es sólo uno de los aspectos de la violencia contra la mujer, va cobrando mayor amplitud en un gran número de países, incluida Polonia. La delegación de Polonia aprovecha la ocasión para felicitar a la Sra. Coomaraswamy, Relatora Especial, por su estudio sobre el problema, y asegurarle que Polonia se esforzará activamente por aplicar las recomendaciones formuladas en su informe sobre su visita al país (E/CN.4/1997/47/Add.1).

43. No hay que olvidar que, como afirmó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena, todos los derechos humanos son interdependientes y el derecho al desarrollo forma parte integrante de los derechos humanos fundamentales. Por consiguiente, cualquier negación de los derechos humanos constituye un obstáculo para el desarrollo, siendo fundamental que se asegure la independencia económica de las mujeres y su derecho de acceso a los recursos y al poder, así como su participación en la toma de decisiones ya que, en muchos países, son las primeras víctimas de la pobreza, lo que las

impide disfrutar realmente de sus derechos, incluido el derecho al desarrollo. En este sentido, la delegación de Polonia acoge con satisfacción el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el derecho al desarrollo y expresa su deseo de que este grupo adopte una forma de trabajo que tenga en cuenta la igualdad entre los sexos.

44. Por otra parte, la Declaración y el Programa de Acción de Viena recalcan la necesidad de que las mujeres tengan acceso a los procedimientos disponibles en virtud de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos o a nuevos procedimientos para poder reivindicar los derechos que todos estos instrumentos les reconocen. Por consiguiente, Polonia celebra que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer haya iniciado un trabajo con vistas a la elaboración de un protocolo facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En efecto, en el sistema de las Naciones Unidas no existe actualmente ningún procedimiento que permita examinar las denuncias individuales relativas a las violaciones de los derechos de la mujer. Ese protocolo facultativo llenaría dicha laguna y facilitaría la aplicación de la Convención, ya que constituiría un medio concreto de respuesta a los deseos expresados durante las Conferencias de Viena y Beijing.

45. En opinión de la delegación de Polonia, todos los mecanismos de protección de los derechos humanos, y en particular los órganos convencionales y los relatores especiales, deberían integrar en sus actividades y sus informes la cuestión de los derechos de la mujer. El Centro de Derechos Humanos debería colaborar estrechamente con los órganos que tratan concretamente de los derechos de la mujer en el seno de las Naciones Unidas, en particular con la División para el Adelanto de la Mujer. La Comisión de Derechos Humanos debería aumentar también su colaboración con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que fue creada para vigilar la situación de las mujeres y promover sus derechos.

46. El Sr. WILLE (Observador de Noruega), hablando en nombre de los países nórdicos, dice que las violaciones más graves de los derechos humanos se cometen generalmente durante los conflictos internos, en particular cuando la violencia generalizada conduce al gobierno de un Estado a incumplir algunas de las obligaciones que le impone el derecho internacional de los derechos humanos. En este sentido, la Asamblea General ha recalcado en varias ocasiones que, como se dispone en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tales derogaciones son medidas extraordinarias que sólo están autorizadas en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación. Las dificultades aumentan cuando el Estado de que se trate no es parte en los instrumentos pertinentes. Otro tipo de problema se plantea en situaciones de violaciones cometidas no por funcionarios gubernamentales sino por grupos que se consideran exentos de cualquier obligación.

47. Todas estas cuestiones fueron examinadas en el Seminario Internacional sobre Normas Humanitarias Mínimas, organizado por los países nórdicos en colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja, celebrado en

Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 27 al 29 de septiembre de 1996, cuyo informe se ha publicado con la signatura E/CN.4/1997/77/Add.1. Los participantes en el Seminario decidieron solicitar de la Comisión que pidiera al Secretario General que, en colaboración con el CICR, emprendiera un estudio analítico de las cuestiones examinadas en Ciudad del Cabo. Los países nórdicos tienen la intención de presentar un proyecto de resolución que solicite la realización de ese estudio y su examen durante un seminario organizado bajo los auspicios de la Comisión de Derechos Humanos. Es importante analizar esta cuestión con detalle desde una perspectiva humanitaria y pragmática y velar por el respeto adecuado de los principios contenidos en las convenciones humanitarias o los instrumentos relativos a los derechos humanos.

48. La Sra. MILLER (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF) insiste en que la trata de mujeres y niños constituye una violación grave de la normativa internacional relativa a los derechos humanos y atenta contra la dignidad inherente al ser humano en la medida en que, en todos los casos e independientemente de su forma o su finalidad, se considera a las víctimas como mercancías y no como personas. Por ello es indispensable que la comunidad internacional estudie de forma urgente este problema y se esfuerce por encontrar soluciones eficaces. En opinión del UNICEF, la Declaración y el Programa de Acción aprobados en el reciente Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo en agosto de 1996, ofrecen directrices sobre los medios de combatir este fenómeno. Varios países elaboran actualmente programas de acción conforme a esas directrices, que deberían permitir reforzar la protección de las mujeres y los niños contra todas las formas de venta y trata.

49. La Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer prevén también medidas concretas para luchar contra la trata de mujeres y niños. Todos los países, numerosos, que ratificaron estos dos instrumentos deberían asegurar actualmente su aplicación efectiva y concretar los compromisos que contrajeron. Sobre todo deberían reforzar la legislación existente en este ámbito, adoptar nuevas leyes, desarrollar el acceso a la educación de los niños con menos recursos, en particular de las niñas, organizar programas de reintegración social para los niños víctimas de trata, ofrecer una formación adecuada en la materia a los funcionarios de policía y al personal judicial, y organizar campañas públicas de sensibilización frente al problema. El UNICEF apoya las iniciativas que algunos gobiernos y organizaciones no gubernamentales han tomado en este sentido, sobre todo en Tailandia, Nepal o Camboya.

50. Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos debe seguir examinando esta cuestión y velar por que el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, dispongan de toda la ayuda necesaria. El UNICEF continuará a su vez buscando soluciones locales a esos problemas, que tengan en cuenta los numerosos factores económicos, sociales y culturales que favorecen esta forma moderna de esclavitud.

51. El Sr. BONNARD (Comité Internacional de la Cruz Roja, CICR) reafirma el apoyo sin reservas que el CICR ofrece a todas las iniciativas dirigidas a reforzar la protección de las personas durante los conflictos internos. Movido por este espíritu, colaboró estrechamente en la organización del Seminario Internacional sobre las Normas Humanitarias Mínimas, celebrado en Ciudad del Cabo en septiembre de 1996. El CICR apoya plenamente la idea de pedir al Secretario General que elabore un informe analítico sobre la cuestión, sobre la base de la información facilitada, sobre todo, por las organizaciones humanitarias que trabajan sobre el terreno, centrandó su atención en los ámbitos que suscitan preocupaciones particulares, es decir los que no están suficientemente cubiertos por las normas de derecho internacional existentes. No cabe duda de que únicamente un enfoque pragmático y centrado en las necesidades de las víctimas de los conflictos internos podrá hacer progresar la búsqueda de soluciones para este problema, y el CICR está dispuesto a contribuir activamente a esta labor.

52. El Sr. VIGNY (Observador de Suiza) celebra que los Estados nórdicos y Sudáfrica, en colaboración con el CICR, organizaran en Ciudad del Cabo un seminario cuyo objetivo era sensibilizar a la comunidad internacional sobre las gravísimas violaciones de los derechos humanos o del derecho humanitario que pueden cometer los Estados o los grupos o individuos armados en situaciones de crisis y de conflicto interno. Los participantes en el Seminario debatieron en particular sobre la pertinencia o la necesidad de elaborar una declaración sobre las Normas Humanitarias Mínimas sin debilitar el derecho internacional, y recomendaron sobre todo a los gobiernos y a las organizaciones internacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales y a la sociedad civil, que fomentaran un debate sobre la cuestión de las Normas Humanitarias Mínimas aplicables siempre y en cualquier circunstancia y, en particular, sobre la adopción de medidas concretas destinadas a proteger mejor a las personas afectadas por violaciones sumamente graves de los derechos humanos y del derecho humanitario.

53. La delegación de Suiza expresa su deseo de que, conforme a otra recomendación incluida en el informe del Seminario (E/CN.4/1997/77/Add.1), la Comisión de Derechos Humanos encargue al Centro de Derechos Humanos que, en colaboración con el CICR, emprenda un estudio analítico de todas las cuestiones relativas a las Normas Humanitarias Mínimas y que los resultados de este estudio puedan examinarse en un seminario celebrado bajo los auspicios de la Comisión.

54. La Sra. SPALDING (Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur) observa con una gran preocupación la situación financiera extremadamente difícil en que se encuentran la mayoría de los fondos de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas. El Presidente del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud ha dado un ejemplo elocuente de ello, ya que este fondo se encuentra casi sin recursos desde 1995 y, por consiguiente, corre el riesgo de ser suprimido si no se hace nada para aumentarlos. Es alentador que al menos cinco fondos de contribuciones voluntarias estén administrados actualmente por el Centro de Derechos Humanos. La reestructuración del Centro debería permitir, no sólo

reforzar la cohesión administrativa interna, sino también facilitar el proceso de ingreso de las contribuciones, aunque deben hacerse más esfuerzos para organizar mejor las campañas de recaudación de fondos. Una solución sería, como ocurre en la actualidad en el ACNUR y otros organismos de las Naciones Unidas, nombrar a una persona encargada a tiempo completo de ocuparse de esa recaudación. Cabe esperar que esta propuesta será del agrado del nuevo Secretario General y del próximo Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En efecto, la combinación de estas dos medidas, es decir la racionalización de la gestión interna de los fondos y la creación de un departamento responsable de la recaudación de éstos, permitiría remediar la deplorable situación actual.

55. Menciona también distintas iniciativas que algunos grupos sin ánimo de lucro y empresas han tenido durante los últimos años para establecer mecanismos financieros que permitan contribuir, en una relación de colaboración, en la defensa de los derechos humanos, particularmente a través de los fondos de contribuciones voluntarias. El 50º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos constituirá una ocasión de reforzar esa colaboración.

56. La Sra. AVELLA ESQUIVEL (Federación Democrática Internacional de Mujeres), señala a la atención de la Comisión la situación de las mujeres y las niñas víctimas de explotación, en particular con fines sexuales, en el marco de la trata internacional de seres humanos, y estima que sería conveniente dotar al Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de un mecanismo permanente de vigilancia. Todos los Estados deberían lanzar campañas informativas para alertar a las mujeres sobre este fenómeno, y tomar medidas eficaces para protegerlas.

57. Por lo que se refiere a los estados de excepción, la Federación Democrática Internacional de Mujeres comparte las preocupaciones expresadas por la Subcomisión y apoya las recomendaciones que ésta ha formulado al respecto. La comunidad internacional debería amonestar a los gobiernos de los Estados que pretenden ser democráticos pero de hecho no garantizan las libertades fundamentales de sus ciudadanos. Colombia constituye un claro ejemplo de ello, ya que, en realidad, el estado de excepción se ha convertido en la norma y lo normal y la normalidad se ha convertido en excepción, puesto que los colombianos han vivido 37 de los 47 últimos años en un estado de sitio, llamado desde 1991 "estado de disturbios interiores". Sin embargo, es evidente que estas medidas de excepción nunca han resuelto los problemas existentes en materia de orden público, sino que, al contrario, han debilitado el sistema democrático, reforzado el terrorismo de Estado y aumentado la impunidad de los autores de violaciones de derechos humanos. Además, actualmente el Gobierno de Colombia intenta imponer una contrarreforma constitucional para sustraer al poder judicial cualquier posibilidad de controlar la proclamación del estado de excepción y para atribuir las funciones de policía judicial a las fuerzas armadas, lo que es contrario a los principios democráticos.

58. El uso abusivo y repetido del estado de excepción en Colombia no ha hecho más que debilitar las instituciones democráticas. Por este motivo, la Comisión debería adoptar una resolución que condenase el proyecto de reforma constitucional del Gobierno de Colombia, cuya aplicación dificultaría todavía más el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos colombianos.

59. La Sra. LAROCHE (Federación Internacional de Derechos Humanos) señala a la atención de la Comisión que existen muy pocos países en el mundo que no estén afectados por la trata de seres humanos, en particular de mujeres, ya sea como país de origen o como país de destino.

60. En China, cada año miles de mujeres son víctimas de este tipo de comercio; se las traslada a otros países en los que se las obliga a prostituirse o son vendidas como mujeres a agricultores. La mayoría de ellas son jóvenes, a menudo poco instruidas, de origen rural y sin empleo, y han sido secuestradas o engañadas por los traficantes, los cuales cuentan en general con la complicidad de funcionarios corruptos que les suministran documentos falsos como, por ejemplo, partidas de matrimonio. Las víctimas se encuentran sin recursos y en situación irregular en los países a los que son trasladadas, lo que las expone todavía más a los abusos y las pone en la imposibilidad de regresar a sus domicilios por su propia voluntad. Cuando, sobre todo con la ayuda de determinadas organizaciones no gubernamentales, regresan a sus países, en la mayoría de los casos no reciben ninguna asistencia para readaptarse o reintegrarse socialmente.

61. Lo mismo ocurre con miles de mujeres rusas víctimas de traficantes organizados en redes que se extienden a toda Europa, Asia, los Estados Unidos y el Canadá. Estas mujeres se ven obligadas no sólo a prostituirse, en la mayoría de los casos sin remuneración alguna, sino que también son víctimas de violencias físicas y psicológicas y, si se rebelan, son amenazadas con represalias. Se les niega el acceso a información o a cuidados médicos y, por consiguiente, están particularmente expuestas al contagio de enfermedades de transmisión sexual. Asimismo, puesto que no disponen de pasaporte o documentos en regla, a menudo son objeto de medidas de detención, reclusión o expulsión por parte de las autoridades de los países en los que ingresaron de forma ilegal.

62. Por consiguiente, la Federación solicita de la Comisión que adopte una resolución sobre la trata sexual de mujeres y niñas, exhortando a todos los Estados Miembros a que cesen de considerar a las víctimas de esta trata como inmigrantes ilegales, establezcan normas internacionales que prevean medidas severas de represión contra los traficantes, adopten medidas enérgicas para luchar contra la delincuencia organizada en este campo y traten de que las fuerzas de policía y de seguridad, tanto en el plano nacional como internacional, consideren la trata de mujeres como un crimen al mismo nivel que el tráfico de droga o armas.

63. El Sr. CHAKMA (Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo) denuncia la incapacidad o la falta de voluntad de los gobiernos para perseguir a los autores de violaciones de los derechos humanos, particularmente en los países en que se han adoptado leyes que otorgan inmunidad a los responsables de la aplicación de las leyes en períodos de excepción o en caso de conflicto armado interno.

64. Así por ejemplo, el 17 de noviembre de 1993, miembros del ejército de Bangladesh ejecutaron impunemente a unos 40 miembros de la comunidad de los jummas. El Gobierno de Bangladesh, para disipar las dudas de la comunidad internacional en cuanto a la existencia de la democracia en este país, debería publicar el informe de la Comisión a la que encargó investigar el caso, y perseguir a los responsables ante los tribunales civiles ordinarios.

65. Por otra parte, los traslados de población planificados y el establecimiento de colonos en las tierras que se evacúan constituyen una de las formas más graves de violación de los derechos humanos; el Centro de Derechos Humanos organizó en 1997 un seminario de expertos sobre esta cuestión. Esos traslados de población no facilitan la solución de conflictos y, de hecho, dificultan numerosos procesos de paz. Éste constituye precisamente uno de los puntos más controvertidos de las negociaciones entre el Gobierno de Bangladesh y la organización política que representa a los jummas, que están siendo desalojados de sus tierras desde hace años para que los habitantes del valle se instalen en ellas ilegalmente. En realidad, estos traslados de población deben considerarse como una forma de genocidio. El Gobierno de Bangladesh debería aprovechar quizá la ocasión que el Parlamento Europeo le brinda para solucionar el conflicto al recomendar a la Comisión Europea que cree un fondo para ayudar a los colonos de los montes Chittagong a establecerse en otro lugar.

66. El Foro celebra el trabajo llevado a cabo por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión pero opina que es indispensable crear una instancia permanente en las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas para que examine todos los aspectos de la discriminación que sufren los indígenas. La Comisión debería nombrar también a un relator especial sobre la situación de los pueblos indígenas. Por último, debería analizarse más profundamente la cuestión de las normas humanitarias mínimas, teniendo en cuenta particularmente que no sólo los funcionarios del Estado violan las normas humanitarias fundamentales, sino que también lo hacen agentes no gubernamentales.

67. La Sra. HAWKE (Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad) apoya la resolución 1996/14 de la Subcomisión, cuya idea central es que el desarme nuclear completo es una condición previa necesaria para asegurar la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sobre todo el derecho a la vida, y garantizar la paz y la seguridad internacionales. Nadie ignora los efectos nefastos de la fabricación y la utilización de armas nucleares en el derecho a la salud y a un medio ambiente duradero y, en fin de cuentas, en el derecho a la vida en todo el mundo. Por consiguiente, compete a los gobiernos reparar las injusticias resultantes de la aplicación de políticas nucleares en los últimos decenios, sobre todo mediante una indemnización a las víctimas de las pruebas nucleares en las islas del Pacífico, el Japón, los Estados Unidos, Kazakstán y China, y asegurando la renovación de su medio ambiente natural. La extracción de uranio, necesaria para la fabricación de armas nucleares conlleva una violación no sólo del derecho a la salud sino también de los derechos culturales cuando los yacimientos explotados se encuentran en lugares sagrados de tierras

indígenas. Además, son conocidos los peligros que presentan las centrales nucleares. La Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad felicita al Relator Especial sobre los efectos nocivos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos para el goce de los derechos humanos, que ha incluido en su informe (E/CN.4/1997/19) la cuestión del vertimiento de desechos radiactivos procedentes de minas de uranio, la eliminación de los desechos procedentes de centrales nucleares y los efectos de los productos contaminantes en los derechos humanos de las comunidades indígenas, en particular en América del Norte y en el sur del Pacífico. La Liga Internacional apoya el llamamiento lanzado por el Relator Especial a los gobiernos para que refuercen las normativas nacionales e internacionales en la materia mediante mecanismos de control y de aplicación eficaces, y aprueba la recomendación encaminada a ofrecer a las víctimas un acceso a los procedimientos administrativos y judiciales del Estado exportador.

68. La Liga Internacional pide a todos los gobiernos que renuncien a todo lo nuclear a fin de contribuir a la realización del objetivo de desarme nuclear y afianzar de esta manera la paz y la seguridad internacionales y la protección de los derechos humanos. Por último, recalca la relación directa que existe entre las actividades militares, y por consiguiente la guerra, y las violaciones de los derechos humanos, la cual se perpetúa en la economía militarointustrial y la industria nuclear en muchos países del mundo.

69. La Sra. SAMBO DOROUGH (Centro de Recursos Jurídicos para los Indios) dice que el estudio sobre los derechos sobre las tierras indígenas preconizados por la Subcomisión en su resolución 1996/38 es muy importante en la medida en que, en muchos países, los pueblos indígenas siguen sin tener acceso a sus tierras y a sus recursos. La mayoría de los problemas sociales, económicos y culturales a los que se enfrentan las poblaciones indígenas están relacionados con problemas de derechos sobre la tierra que nunca se han solucionado. Muchos indígenas pudieron comunicar su preocupación en este sentido cuando se elaboró el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, y es evidente que el estudio previsto debería permitir concretar las disposiciones relativas a esta cuestión que figuran en ese proyecto.

70. La Subcomisión tendrá ahora más tiempo para dedicarse al estudio de los derechos sobre las tierras indígenas, puesto que los distintos estudios referentes a las cuestiones relativas a las poblaciones indígenas que había iniciado se han acabado. Así pues, convendría que la Comisión aprobara la recomendación de la Subcomisión relativa a este estudio.

71. El Sr. KANE (Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos), denuncia el mantenimiento de la esclavitud en Mauritania, aunque la práctica esté prohibida por la Constitución de Mauritania desde 1961 y por la Ordenanza N° 81-231 de 9 de noviembre de 1981. Ello se explica por la falta de voluntad política del Gobierno para adoptar las medidas legislativas y administrativas necesarias para eliminarla totalmente. En Mauritania, a los "esclavos" se les expropiaban sus bienes y se les priva de cualquier derecho sobre la tierra, y sus hijos pertenecen a sus dueños. Incluso el Congreso de los Estados Unidos solicitó al Gobierno de este país

que no aportara más ayuda a Mauritania hasta que esta práctica, que afecta a alrededor de 100.000 personas, no hubiera cesado. El Gobierno de Mauritania sigue siendo indiferente a los numerosos llamamientos que se lanzan en favor de las víctimas de la esclavitud. La Comisión Africana preconiza por consiguiente la creación de un observatorio de los derechos humanos en Mauritania para evaluar la evolución de la situación en ese país.

72. El Sr. VIDYASEKER (Organización Internacional para el Progreso) dice que, a menudo, las persecuciones religiosas están fomentadas por las estructuras constitucionales y jurídicas de carácter discriminatorio de un Estado. Por ejemplo, en el Pakistán, la Constitución sólo reconoce a los musulmanes como ciudadanos de pleno derecho. Una serie de enmiendas constitucionales y leyes han reducido de hecho a las minorías del país al rango de ciudadanos de segunda categoría. De esa manera, los elementos más extremistas de la comunidad mayoritaria pueden llevar a cabo impunemente campañas de opresión de las minorías. Sus objetivos son las sectas musulmanas y las comunidades minoritarias hindú y cristiana sin defensa, destruyendo sus lugares de culto sin ningún motivo y acusando a sus miembros de blasfemia, persiguiéndolos y asesinandolos. Últimamente, una multitud de 30.000 fundamentalistas atacó a una comunidad cristiana de una ciudad del Punjab, con la complicidad de las autoridades de la policía local. Es muy posible que este resurgimiento del fenómeno de la intolerancia religiosa atraviese las fronteras del Pakistán, por lo que sería conveniente que la Organización de la Conferencia Islámica recuerde a sus miembros que la coexistencia armoniosa y pacífica entre todas las religiones es uno de los principios esenciales del islam.

73. Únicamente la democracia podrá permitir a los miembros de distintas religiones gozar de los mismos derechos sin distinción alguna. La Organización Internacional para el Progreso insta, pues, a la Comisión a que haga uso de su influencia para exhortar a los Estados a que consoliden los procesos democráticos y aseguren el derecho de todas las minorías a la igualdad.

74. El Sr. WATCHMAN (Consejo Internacional de Tratados Indios) celebra que la Subcomisión haya adoptado la resolución 1996/31, en la que recomienda sobre todo al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas que examine en sus futuras sesiones las cuestiones del medio ambiente, las tierras y el desarrollo sostenible, y solicita a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que faciliten información sobre estas cuestiones, de las que depende la supervivencia de las poblaciones indígenas.

75. También cabe tomar nota con satisfacción de la importancia que la Subcomisión otorga en su resolución 1996/36 a los vínculos espirituales que unen a las poblaciones indígenas a la tierra, y aprecia la recomendación de que el Relator Especial de la Comisión sobre la Intolerancia Religiosa estudie los efectos que las influencias externas tienen en la capacidad de los pueblos indígenas de practicar su religión. En este sentido, el Consejo Internacional de Tratados Indios lamenta que el Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa todavía no haya tratado su solicitud de examinar la cuestión del traslado forzoso de los navajos en los Estados Unidos y las consecuencias de ese traslado para el ejercicio del derecho de estas comunidades a la libertad de practicar su religión. Insta al Relator

Especial a que se ocupe de los problemas particulares de los pueblos indígenas, como los dinés en los Estados Unidos, cuya religión está vinculada a la tierra.

76. Por otra parte, el Consejo Internacional de Tratados Indios invita a la Comisión a que siga la recomendación formulada por la Subcomisión en su resolución 1996/38, relativa a la realización de un estudio acerca de los derechos sobre las tierras indígenas. Por último, teniendo en cuenta la amplitud de los problemas a los que se enfrentan las poblaciones indígenas hoy en día en el mundo entero, exhorta a la Comisión a que adopte el proyecto de decisión de la Subcomisión relativo a la creación de una instancia permanente para las poblaciones indígenas en el seno de las Naciones Unidas, y a que estudie la posibilidad de nombrar a un Relator Especial sobre la situación de las poblaciones indígenas.

77. El Sr. LEMINE (Mauritania), haciendo uso de su derecho de respuesta, se sorprende de que el representante de los Estados Unidos haya creído conveniente evocar el problema de la esclavitud en Mauritania, ya que esta cuestión ha sido objeto de un análisis profundo por parte de la Subcomisión, que ha llevado a la Comisión a suprimirla de su programa. Recuerda que la Constitución de Mauritania garantiza a todos los ciudadanos mauritanos, sin distinción de raza, religión o condición social, la igualdad ante la ley, y que el Código de Trabajo mauritano prohíbe cualquier forma de trabajo servil u obligatorio. Teniendo en cuenta la historia de los Estados Unidos, que han vivido la forma más despreciable de esclavitud, la que se basa en la raza, es comprensible que ciertos sectores de la sociedad americana se preocupen por la persistencia de este fenómeno en otros países, pero el Gobierno de los Estados Unidos debería saber que el Gobierno de Mauritania ha hecho todo lo posible para acabar con las secuelas de su pasado.

78. El observador de Mauritania espera que el representante de los Estados Unidos no se haga eco de determinadas organizaciones no gubernamentales o individuos sin escrúpulos para quienes el problema de la esclavitud es un "fondo de comercio" y que intentan conmovir a la opinión pública occidental, olvidando que el fenómeno de la esclavitud, cuando existía en Mauritania, no tenía nada que ver con la distinción establecida entre los hombres según la raza y que, por otra parte, nunca alcanzó el mismo nivel que en los Estados Unidos. Sólo intentan que ese mito siga existiendo para sacar un provecho personal.

79. Si se considera la evolución positiva que se ha producido en Mauritania, en donde existe un Estado de derecho y los principios democráticos están bien asentados en la vida de la sociedad, carece de sentido volver a tratar una cuestión que fue examinada detenida y objetivamente en su momento y se dio por terminada.

80. El PRESIDENTE declara que la Comisión ha concluido el examen del tema 16 del programa.

Se levanta la sesión a las 21.05 horas.